

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

- Lun. 09/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 16/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 23/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 30/11** reunión de la Subcomisión
- Lun. 07/12** reunión de la Subcomisión
- Lun. 14/12** reunión y elección de autoridades de la Subcomisión para el año 2010.
- Lun. 21/14** última reunión del año 2009 de la Subcomisión

40 16-11-09: novedades del 09/13-11-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA DETERMINADAS GANANCIAS. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 830. SU MODIFICACIÓN. IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN, Y DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE AUTORRETENCIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET

Se establecen nuevos procedimientos para la solicitud y tramitación del certificado de exclusión del régimen de retención y para la incorporación al régimen excepcional de ingreso para sujetos que se autorretengan el impuesto. Entre las principales modificaciones señalamos:

* Régimen de retención:

- Los sujetos pasibles podrán solicitar únicamente un certificado de exclusión total que deberá ser tramitado mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP. A tal efecto utilizarán el programa aplicativo "Solicitud Exclusión Ret. Imp. Gcias. - Versión 1.0";
- Se establece como requisito para la procedencia del otorgamiento de los certificados de exclusión, el cumplimiento de las obligaciones fiscales determinativas de impuestos, la correcta denuncia del domicilio, y el cumplimiento del régimen de información sobre participaciones societarias, entre otros;
- Los sujetos que hayan obtenido el certificado de exclusión deberán exhibirlos a los agentes de retención, y éstos por su parte deberán constatar la veracidad del mismo consultando la web de la AFIP;

* Régimen excepcional de ingreso:

- Al igual que para los sujetos del régimen general, se establecen determinados requisitos referidos con el cumplimiento de las obligaciones fiscales para la procedencia de la inclusión en el régimen excepcional de ingreso (autorretención);
- Se incrementa a \$ 90.000.000 el importe mínimo de ingresos brutos operativos para poder optar por el citado régimen de autorretención.

Por último señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2010.

Las solicitudes interpuestas con anterioridad a dicha fecha tendrán el siguiente tratamiento según el caso:

- Autorización de no retención y de reducción de retención:

a) con certificado provisorio otorgado: continuará el trámite conforme a la norma vigente a la fecha de solicitud.

b) sin certificado provisorio otorgado: a opción del contribuyente podrá desistirse el trámite y solicitarse nuevamente conforme a las nuevas disposiciones.

- Solicitud de incorporación al régimen excepcional de ingreso: a opción del contribuyente podrá desistirse el trámite y solicitarse nuevamente conforme a las presentes disposiciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2703

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. LEY 26509. SU REGLAMENTACIÓN

Con el fin de precisar conceptos y procedimientos para facilitar la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, el Poder Ejecutivo Nacional reglamenta la norma legal que le dio origen.

Destacamos que la reglamentación prevé la creación del Registro Único de Productores Agropecuarios.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1712/2009 BO: 12/11/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. RÉGIMENES DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES OTORGADOS A PARTIR DEL 1/1/2000 CADUCOS DURANTE EL AÑO 2009. REINGRESO

Se establece, hasta el 31/12/2009, la posibilidad de reingresar a los regímenes de regularización de deudas fiscales otorgados a partir del 1/1/2000 cuya caducidad opere durante el año 2009, siempre que los mismos se cancelen indefectiblemente mediante una única liquidación hasta el 31/12/2009. Asimismo se establece que en caso de encontrarse iniciado el juicio de apremio correspondiente, para poder reingresar a los planes de pago, se deberá acreditar previamente el cumplimiento de las costas y gastos causídicos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 69/2009

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO. PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES EN QUE DEBAN INTERVENIR LAS OFICINAS DE HOMOLOGACIÓN Y VISADO Y LAS COMISIONES MÉDICAS. ADECUACIONES. VIGENCIA

Con motivo de haberse aprobado la "Ventanilla Electrónica" -R. (SRT) 635/2008-, se modifican algunos aspectos del procedimiento utilizado por las Oficinas de Homologación y Visado (OHyV) y las Comisiones Médicas (CM) a efectos de optimizar su funcionamiento en los trámites en que deban intervenir las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), los Empleadores Autosegurados (EA) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). En tal sentido se aprueban el "Manual de Procedimiento para los Trámites de Homologación de las Incapacidades Laborales Permanentes Parciales Definitivas" y el "Procedimiento y Especificaciones Técnicas para Remitir la Información".

Le presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2009

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 1556/2009 BO: 09/11/2009

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCIÓN SOCIAL, DECRETO 1602/2009. REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL. MONOTRIBUTO SOCIAL. PRECISIONES

Atento a que el decreto 1602/2009 establece que los monotributistas sociales se encuentran alcanzados por las previsiones del mismo ¿qué se entiende por "monotributistas sociales"?

El "monotributo social" es una categoría tributaria para aquellas personas que estén realizando actividades económicas de producción, servicios o comercialización, y vean dificultada su inserción en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad social, siendo el Registro Nacional de Efectores el organismo encargado de gestionar el citado monotributo.

El "monotributo social" ha sido creado como instrumento para facilitar y promover, a partir de la posibilidad de emitir factura oficial, la inclusión social, el desarrollo de las actividades productivas y la incorporación al trabajo registrado de sujetos vulnerables desde el punto de vista socioeconómico, que se encuentren en situación de desempleo o que resulten destinatarios de programas sociales o de ingreso.

La actividad económica debe ser sustentable, es decir que debe contar con la posibilidad de desarrollarse en un lapso de tiempo prolongado, para lo cual el inscripto debe poseer un cúmulo de capacidades, experiencia en la actividad y conocimiento del mercado en el que el proyecto laboral se llevará a cabo. Asimismo, debe tratarse de una actividad económica

genuina y enmarcada en el Desarrollo Local y la Economía Social, respondiendo al perfil productivo de su región.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO. TRABAJADORES RURALES PERMANENTES: LEY 16600. MONTO. INCREMENTO

Se fija en la suma de \$ 9.000 el monto del capital asegurado por persona del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural (L. 16600).

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Finanzas Públicas) 294/2009 BO: 10/11/2009

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIO "TRABAJO EN BLANCO". IMPLEMENTACIÓN. VIGENCIA

Se implementa, a partir del 1/12/2009, el servicio denominado "Trabajo en Blanco", que posibilitará a los trabajadores obtener -al mismo momento de iniciada o finalizada la relación laboral- la "Constancia del Trabajador", en la cual se verán reflejados sus datos registrales. Asimismo, desde dicho servicio el trabajador podrá acceder al sistema "Mis Aportes". El servicio "Trabajo en Blanco" estará disponible en la siguiente dirección del sitio "web" de la AFIP: <http://www.afip.gob.ar/trabajoenblanco>.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2702 BO: 10/11/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CIUDADANOS URUGUAYOS. ASUETO ADMINISTRATIVO POR ACTO ELECTORAL EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se otorga asueto los días 27 y 30 de noviembre de 2009, a los ciudadanos uruguayos que se desempeñen en la Administración Pública Nacional, a fin de que concurren a emitir su voto en las Elecciones Nacionales que se realizarán el día 29 de noviembre de 2009, en su país de origen.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1696/2009 BO: 10/11/2009

NOVEDADES DE LEGISLACIÓN. ASIGNACIONES FAMILIARES. NUEVOS MONTOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009

Se incrementan los montos de las asignaciones familiares por prenatal, hijo y por hijo con discapacidad, que tienen vigencia a partir del devengado octubre 2009.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1729/2009 BO: 13/11/2009

ASIGNACIONES FAMILIARES	Remuneración		VALOR GRAL. \$	ZONA 1 \$	ZONA 2 \$	ZONA 3 \$	ZONA 4 \$
	De \$	A \$					
MATERNIDAD	Sin tope remunerativo		Remuneración bruta				
NACIMIENTO	100	4.800,00	600	600	600	600	600
ADOPCIÓN	100	4.800,00	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600
MATRIMONIO	100	4.800,00	900	900	900	900	900
PRENATAL	100	2.400,00	180	180	388	360	388
	2.400,01	3.600,00	136	180	271	360	360
	3.600,01	4.800,00	91	180	271	360	360

HIJO	100	2.400,00	180	180	388	360	388
	2.400,01	3.600,00	136	180	271	360	360
	3.600,01	4.800,00	91	180	271	360	360
HIJO CON DISCAPACIDAD	-	2.400,00	720	720	1.080	1.440	1.440
	2.400,01	3.600,00	540	720	1.080	1.440	1.440
	3.600,01	-	360	720	1.080	1.440	1.440
AYUDA ESCOLAR ANUAL	100	4.800,00	170	340	510	680	680
AYUDA ESCOLAR HIJO CON DISCAPACIDAD	Sin tope remuneratorio		170	340	510	680	680

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. TRABAJO AGRARIO. PRESTACIÓN MENSUAL POR DESEMPLEO. MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS. INCREMENTO. VIGENCIA

Se incrementan, a partir del 1 de octubre de 2009, los montos mínimos y máximos de la prestación mensual por desempleo, los que quedan establecidos en las sumas de \$ 400 y de \$ 800, respectivamente, y serán de aplicación a los trabajadores permanentes y no permanentes de la actividad rural

RESOLUCIÓN (Registro Nac. Trabajadores Rurales y Empleadores) 1519/2009
BO: 11/11/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 09/13-11-09.

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.